

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que la parte citada -herederos indeterminados del causante RAÚL ALBERTO MEJÍA GALVEZ- hayan comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 27 de septiembre hogaño. Sírvase proveer
Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	2475
Actuación :	Reivindicatoria de Herencia
Causante:	Raúl Alberto Mejía Gálvez
Demandante :	Adriana Camila Mejía Meléndez Raúl Alejandro Mejía Meléndez Gladys Amparo Meléndez Muñoz
Demandado:	Epifanio Diaz Quiceno
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00412-00
Providencia:	designa Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado se observa que el gestor judicial de la parte actora solicito en el libelo demandatorio la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con M.I. 370-142299, pero en el referido certificado aportado y actualizado se observa que el bien no se encuentra en cabeza del demandado, conforme lo establece el inciso 1 del artículo 591 del C.G.P., el registrador se abstendrá de inscribir la demanda, pero en aras de que la parte actora no manifieste la vulneración al debido proceso, se deja claro que el despacho ordenara como medida cautelar la inscripción, advertido que será potestativo del registrador si realiza la anotación teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo en mención.

Igualmente solicita el representante judicial aclaración al nombre del causante, toda vez que en el auto admisorio 1874 del 24 de agosto hogaño, se indico como causante el señor Raúl Alejandro Mejía Gálvez, y Raúl Alejandro Mejía Meléndez, tanto en la parte considerativa como la resolutive, siendo el correcto RAÚL ALBERTO MEJIA GÁLVEZ, es por ello que corregirá el nombre correcto del causante en los numerales primero y cuarto del mencionado auto, no sin antes advertir que el emplazamiento realizado si se efectuó con el nombre correcto, por lo cual no hay lugar a repetirlo y como ya se indicó anteriormente se designara curador. Se anexa pantallazo.

PROCESO HISTÓRICO
MODIFICAR PROCESO - 76001311000120220041200

Es

Comisor/Descongestión

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2022

Departamento: VALLE DEL CAUCA Ciudad: CALI

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA *

Despacho: Juzgado De Circuito - Familia 001 Cali Distrito/Circuito: CALI - CALI

Juez/Magistrado: OLGA LUCIA GONZALEZ

Número Consecutivo: 00412 Número Interpuesto: 00

Tipo Proceso: CODIGO GENERAL DEL PROCESO FAM Clase Proceso: PROCESOS VERBALES

SubClase Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE * Fecha Presentación: 24/08/2022 12:00:00 A. M. *

Es Privado Está Bloqueado

Cuenta Del Proceso: 0 Monto: 0

Valor Pretensiones: 0 Valor Condens En: 0

Observación: EMPLAZAMIENTO A LOS HROS INDET DEL CTE RAUL ALBERTO MEJIA GALVEZ

Maneja Privado

[Previsualizar Índice](#)

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Demanda/Indicador/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANA	4583953	BERFANIO DIAZ CUERVO	---SELECCIONE---
	Demanda/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANA	14839435	RAUL ALEJANDRO MEJIA MELENDEZ	HENRY ALEXANDER CARD
	Demanda/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANA	31840008	GLADYS AMPARO MELENDEZ MUÑOZ	HENRY ALEXANDER CARD
	Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANA	94316150	HENRY ALEXANDER CARDONA GARCIA	---
	Demanda/Indicador/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			EMPLAZAMIENTO A LOS HROS INDET CTE RAUL ALBERTO MEJIA GALVEZ	---SELECCIONE---

1 2

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a los Herederos Indeterminados del causante RAÚL ALBERTO MEJÍA GÁLVEZ.

La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, quien se ubica en el móvil 314-6781920, correo electrónico gloriasol81@hotmail.com

1.2. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

1.3. COMUNICAR la designación al correo electrónico del Curador Designado que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el la Ley 2213 de junio de 2022, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

SEGUNDO: DECRETAR COMO MEDIDA CAUTELAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-142299 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, conforme a lo expuesto anteriormente.

TERCERO: CORREGIR LOS NUMERALES PRIMERO y CUARTO del auto 1874 de agosto 24 de 2023, el cual quedara así:

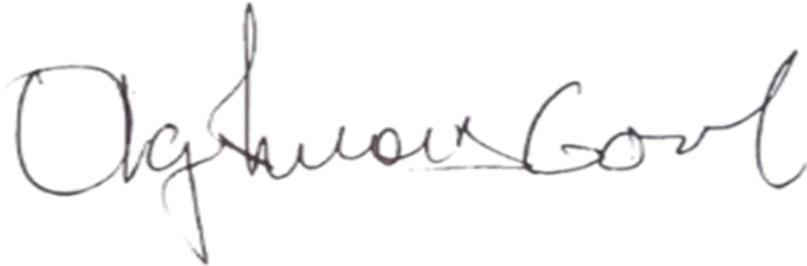
“**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de REIVINDICATORIA DE HERENCIA del causante RAÚL ALBERTO MEJÍA GÁLVEZ presentada por GLADYS AMPARO MELÉNDEZ MUÑOZ, RAÚL ALEJANDRO MEJIA MELÉNDEZ y ADRIANA CAMILA MEJIA MELÉNDEZ, contra EPIFANIO DIAZ QUICENO.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, señor RAÚL ALBERTO MEJÍA GÁLVEZ, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.”

CUARTO: ES DE ADVERTIR que el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante RÁUL ALBERTO MEJÍA GÁLVEZ, se efectuó correctamente en la página de registro de emplazados TYBA, por ello no hay lugar a ordenar la repetición del emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -

ESTADO No. 185

EN LA FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN